

## Trabajo por Cuenta Propia

Usted pudiera reclamar el Crédito Adicional por Hijos si paga contribución de Seguro Social y Medicare por concepto de trabajo por cuenta propia, siempre y cuando usted tuvo tres o más hijos calificados. Para hacer éste cómputo usted utiliza la mitad de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

## Empleados Federales

Al completar su planilla federal verifique si califica para el Crédito Tributario por Hijos (porción no reembolsable), y/o el Crédito Adicional por Hijos (porción reembolsable). Refiérase a las instrucciones de la Forma 1040 para más información.



## ¿Desea más información

# sobre el crédito tributario adicional por hijos(as)?



Usted puede llamar libre de cargos al 1-800-829-1040 o escriba al Servicio de Impuestos Internos, San Patricio Office Center, #7 Tabonuco Street, Guaynabo, PR 00966. Los centros de asistencia voluntaria al contribuyente (VITA) le podrán preparar su declaración de impuestos libre de costo. Llame al 1-800-829-1040 para obtener la dirección del centro mas cercano a usted.

# ¿Tiene Niños?

Crédito Tributario Adicional por Hijos(as) para Residentes Bonafides de Puerto Rico

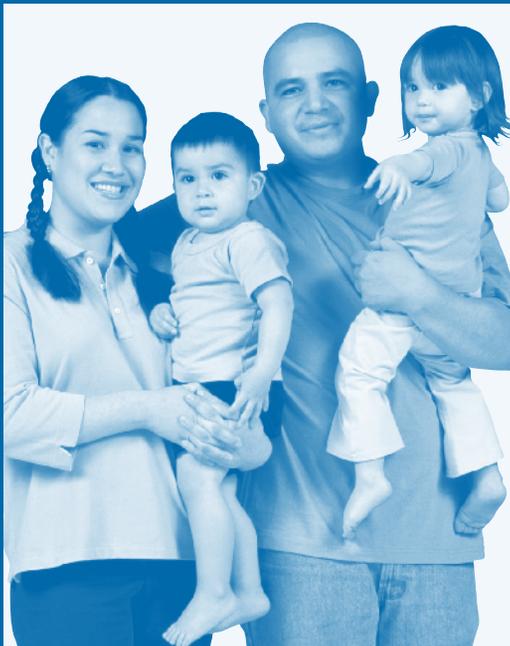


## Usted puede calificar para el Crédito Tributario Adicional por Hijos(as).



Usted pudiera reclamar el crédito tributario adicional por hijos(as) si reúne las siguientes condiciones:

- Usted es residente bona fide de Puerto Rico
- Usted aportó a Seguro Social y Medicare de su ingreso de salario o usted pagó sus contribuciones de trabajo por cuenta propia
- Usted tuvo tres o más hijos(as) calificados



## ¿Quién es un niño calificado?



Se deberá cumplir con todas las pruebas a continuación para poder reclamar a alguien como niño calificado para el crédito adicional por hijos.

### Prueba de Relación:

El niño debe ser su hijo(a), hijo(a) adoptivo legalmente o niño colocado legalmente con usted para la adopción, hermano(a), hermanastro(a) o descendiente de alguno de ellos a quién usted cuida como si fuera suyo, ó un hijo(a) de crianza, es decir, un niño puesto bajo su custodia por una agencia de adopción autorizada.

### Prueba de Residencia:

Usted y el niño(a) deben tener el mismo lugar principal de residencia (a excepción de ausencias temporales)

### Prueba de Edad:

El niño tenía menos de 17 años a diciembre 31 del año calendario en el cual comienza su año tributario.

### Prueba de Sustento:

El niño no pudo haber proporcionado la mitad de su propio sustento para el año calendario en el cual comienza su año tributario.

### Prueba de Ciudadanía, Residente, ó Nacional:

El niño debe ser ciudadano americano, residente ó residente nacional de los E.E. U.U.

Una excepción puede aplicar si los padres son divorciados, separados, o viven aparte. Vea la publicación 501, Exenciones, Deducción estándar, e información de radicación, y la Publicación 972, Crédito Tributario por Hijos.



## ¿Cómo reclamo el crédito tributario adicional por hijos(as)?

Usted tiene que radicar la Forma 1040 – PR o la Forma 1040-SS y completar las partes 1 y 2.

## ¿Cuánto será el crédito?

El crédito puede ser hasta \$1,000 por hijo(a). La hoja de trabajo incluida con las Formas 1040-PR y 1040-SS van a ayudarte a determinar la cantidad correcta.